



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA – HUILA

ESTADO No. 011

NOTIFICACIÓN EN ESTADO, VIERNES – TRES (3) DE FEBRERO DE 2023.

LEGISLACIÓN	RADICACIÓN	AFECTADO	PROVIDENCIA	FECHA AUTO	CUADERNO DIGITAL
LEY 1849 DE 2017-	41001 31 20 001 2021-00112-00	JAIME CUTIVA QUINTERO Y OTROS	AUTO REPONE EL AUTO EMITIDO EL PASADO 23 DE ENERO DE 2023, POR LAS RAZONES ANTES EXPUESTAS	02/02/2023	No15 FOLIO 126-129

LA SUSCRITA SECRETARIA PUBLICA EL PRESENTE ESTADO A TRAVÉS DEL MICROSITIO DE LA WEB DE LA RAMA JUDICIAL, CREADO PARA TÁL PROPÓSITO CON EFECTOS PROCESALES. LAS PROVIDENCIAS PUEDEN VISUALIZARSE A CONTINUACIÓN DEL ESTADO.

YURANI ALEIDA SILVA CADENA

SECRETARIA



JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA

Radicación: 2021 00112
 Afectado: Jaime Cutiva y otros
 Ley: 1849 de 2017

Dos (2) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

1. ASUNTO

Resuelve el juzgado el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de los afectados **JAIME CUTIVA QUINTERO, ÓSCAR CUTIVA PIÑEROS y JAIME CUTIVA PIÑEROS¹** contra la decisión emitida el pasado 23 de enero.

2. EL AUTO²

Mediante auto del pasado 23 de enero el juzgado, entre otros asuntos, admitió como pruebas documentales las aportadas por los citados afectados, en los siguientes términos:

“3.1.1... Admítanse como pruebas los documentos que a continuación se relacionan, dado que, en esencia, el peticionario cumplió con el requisito de indicar su pertinencia, utilidad, y fueron aportados dentro del término legal:

- *Informe de investigador de campo del 16 de enero de 2020 suscrito por el investigador privado Pedro José Morales Díaz, junto con sus anexos que obran en los folios 250 al 300 del cuaderno digital No. 6, y del folio 1 al 42 del cuaderno digital No. 07, entre los cuales obran distintos documentos y entrevistas, respecto de los cuales también se justificó su incorporación.*

3.1.2 Periciales:

Admítase como prueba el informe que a continuación se relaciona, pues el solicitante cumplió con la carga argumentativa, siendo incluso sometido al conocimiento y controversia de los sujetos procesales e intervinientes:

- *“Dictamen Pericial Contable Forense”, la subsanación y sus anexos, rendido por Luís Fernando García Caicedo; que obra folios 43 al 300 del cuaderno digital No. 7, y del folio 1 al 44 del cuaderno digital No. 8...”*

3. EL RECURSO³

El profesional destacó que en el numeral tercero de la providencia se ligaron a la prueba pericial varios documentos que son independientes y autónomos, pues así lo anunció al momento de descorrer el traslado del artículo 141 del CED, en los siguientes términos:

“PRUEBA DOCUMENTAL QUE SE APORTA CON EL PRESENTE ESCRITO Y CUYO DECRETO SE SOLICITA.

¹ Folio 119 a 112 expediente digital N° 15

² Folio 78 a 83 expediente digital N° 9

³ Folio 90 a 92 expediente digital N° 9

Radicación: 2021 00112
 Afectado: Jaime Cutiva y otros
 Asunto: Auto resuelve recurso de reposición

- 7.1. Certificado de exacciones o contribuciones de guerra de 5 de febrero de 2007, firmado por YELMIR, por 25 millones.
- 7.2. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra de abril de 2007, firmado por FERLEX, por 40 millones.
- 7.3. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra de 20 de abril de 2007, firmado por MONASO, por 6 millones.
- 7.4. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 2 de septiembre de 2007, firmado por el camarada JULIAN, con saldo de 6 millones.
- 7.5. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra de 2008, firmado por JAIR, por 10 millones.
- 7.6. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 4 de enero de 2008, firmado por JAIR, por 40 millones.
- 7.7. Constancia de exacciones o contribuciones de guerra del 6 de junio de 2008, firmada por el COMANDANTE GUEVARA, por 6 millones.
- 7.8. Constancia de exacciones o contribuciones de guerra del 17 de agosto de 2008, firmada por el COMANDANTE GUEVARA, por 15 millones.
- 7.9. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 25 de noviembre de 2008, firmado por RUBÉN POLANCO, por 35 millones.
- 7.10. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 28 de diciembre de 2008, firmado por RUBÉN POLANCO, por 70 millones.
- 7.11. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 26 de agosto de 2009, firmado por FARC - EP, por 6 millones.
- 7.12. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 8 de mayo de 2009, firmado por JAIR, por 20 millones.
- 7.13. Constancia de exacciones o contribuciones de guerra del 12 de junio de 2010, firmada por NELSON, por 10 millones.
- 7.14. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 4 de abril de 2010, firmado por TRUJILLO, por 40 millones.
- 7.15. Citación del 13 de enero de 2007 de HENRY a JUNIOR CUTIVA.
- 7.16. Citación de enero de 2009 de CLAUDIA B. a JUNIOR CUTIVA, exigiendo cuota de 1 millón.
- 7.17. Notificación del 7 de junio de 2018 con orden de presentación para JAIME CUTIVA, firmada por CHATO (2 folios).
- 7.18. Notificación del 9 de octubre de 2018 con orden de presentación para JAIME CUTIVA, firmada por MARTÍN (2 folios).
- 7.19. Notificación del 27 de enero de 2021 con orden de presentación para JAIME CUTIVA, firmada por JHON TIEMPOS (2 folios).
- 7.20. Notificación del 10 de febrero de 2021 con orden de presentación para JAIME CUTIVA, firmada por JHON TIEMPOS (2 folios).

Pertinencia conducencia y utilidad.- Se trata de 20 documentos que establecen objetivamente la existencia de exacciones o contribuciones ilícitas impuestas coercitivamente por las FARC a Jaime Cutiva y sus familiares; muestran que Jaime Cutiva Quintero y sus familiares antes que auxiliares de la guerrilla fueron víctimas de ésta.

La prueba aportada establece la real existencia de las exacciones o contribuciones de guerra que a éste le tocaba pagar a la COLUMNA MOVIL TEOFILO FORERO CASTRO, bajo amenaza o coerción. Indican que Jaime Cutiva Quintero no es colaborador de las FARC sino una víctima de las contribuciones forzosas a las que era sometido bajo amenaza, amén de que nunca se han dedicado a actividades ilícitas en favor de las FARC.

7.21. RESOLUCIÓN No. 2017-105709 DEL 29 DE AGOSTO DE 2017 FUD. BF000320093, por medio de la cual se incluye a JAIME CUTIVA QUINTERO, identificado con C.C. No. 4.968.662, en el Registro único de Víctimas y RECONOCE el hecho victimizante de amenaza, expedida por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, Dirección Técnica de Registro y Gestión de la Información, sede Bogotá, Carrera 85D No. 46 A – 65, Complejo Logístico San Cayetano, notificaciones.juridica@unidadvictimas.gov.co.

Pertinencia, conducencia y utilidad.- Con este documento público que goza de presunción de autenticidad se demuestra que el señor JAIME CUTIVA QUINTERO no es colaborador de las FARC sino una víctima de extorsión que ha denunciado ante las autoridades su precaria situación de seguridad y ha sido reconocido por éstas como una persona víctima de hechos delictivos relacionados con su oficio de comerciante; el documento es útil para demostrar que Jaime Cutiva Quintero no se ha dedicado a actividades ilícitas en favor de las FARC sino que ha sufrido la violencia endémica del país precisamente por su condición de comerciante y trabajador.”

Insistió en que los anteriores documentos son independientes y no están ligados al dictamen pericial, debiendo ser decretados de forma expresa y autónoma, pues al no estar relacionados con la experticia no podrían ser valorados a la luz de lo expuesto y concluido por el experto.

Por lo anterior, solicitó reponer el numeral tercero del citado auto.

4. CONSIDERACIONES

Es el juzgado competente para conocer y decidir el presente recurso horizontal, el cual es procedente al tenor de lo dispuesto en los artículos 58 y 63 del CED, pues se trata de un auto emitido en primera instancia mediante el cual se decretaron unas pruebas y se resolvieron otros asuntos.

En auto del pasado 23 de enero este juzgado decretó, entre otras, como prueba pericial el análisis contable forense rendido por Luís Fernando García Caicedo, la subsanación y sus anexos⁴; sin embargo, tras confrontar los argumentos del censor con la petición probatoria y la relación de pruebas documentales, sin dificultad se encuentra que, en efecto, los documentos relacionados en los numerales 7.1 al 7.21 de la solicitud del 28 de junio de 2022⁵ NO integran los anexos de esa experticia, como equivocadamente se dio a entender en el auto recurrido, pues dichas probanzas se allegaron a fin de acreditar la existencia de exacciones o contribuciones ilícitas impuestas presuntamente por las FARC al afectado JAIME CUTIVA y su grupo familiar, así como su inclusión en el registro único de víctimas de la UARIV por el hecho victimizante de amenazas.

Entonces, si al momento de allegar y justificar las citadas pruebas documentales el letrado manifestó las razones para pedir su incorporación a la actuación de manera autónoma y distinta de las expuesta para reclamar la admisión de la pericia; y si el juzgado admitió los documentos, pero como anexos a la experticia; se impone reponer la decisión censurada para **MODIFICAR** el numeral tercero de la providencia recurrida y **ADICIONAR** al numeral 3.1.1 de las **PRUEBAS DOCUMENTALES** las siguientes⁶:

1. Certificado de exacciones o contribuciones de guerra de 5 de febrero de 2007, firmado por YELMIR, por 25 millones.
2. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra de abril de 2007, firmado por FERLEX, por 40 millones.
3. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra de 20 de abril de 2007, firmado por MONASO, por 6 millones.
4. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 2 de septiembre de 2007, firmado por el camarada JULIAN, con saldo de 6 millones.
5. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra de 2008, firmado por JAIR, por 10 millones.
6. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 4 de enero de 2008, firmado por JAIR, por 40 millones.
7. Constancia de exacciones o contribuciones de guerra del 6 de junio de 2008, firmada por el COMANDANTE GUEVARA, por 6 millones.
8. Constancia de exacciones o contribuciones de guerra del 17 de agosto de 2008, firmada por el COMANDANTE GUEVARA, por 15 millones.
9. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 25 de noviembre de 2008, firmado por RUBÉN POLANCO, por 35 millones.

⁴ Obrantes según a folio 43 al 300 del cuaderno digital No. 7, y del folio 1 al 44 del cuaderno digital No. 8

⁵ Folio 245 a 246 expediente digital 6, enumeración 60

⁶ Folio 201 a 212 expediente digital N° 7

10. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 28 de diciembre de 2008, firmado por RUBÉN POLANCO, por 70 millones.
11. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 26 de agosto de 2009, firmado por FARC - EP, por 6 millones.
12. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 8 de mayo de 2009, firmado por JAIR, por 20 millones.
13. Constancia de exacciones o contribuciones de guerra del 12 de junio de 2010, firmada por NELSON, por 10 millones.
14. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 4 de abril de 2010, firmado por TRUJILLO, por 40 millones.
15. Citación del 13 de enero de 2007 de HENRY a JUNIOR CUTIVA.
16. Citación de enero de 2009 de CLAUDIA B. a JUNIOR CUTIVA, exigiendo cuota de 1 millón.
17. Notificación del 7 de junio de 2018 con orden de presentación para JAIME CUTIVA, firmada por CHATO.
18. Notificación del 9 de octubre de 2018 con orden de presentación para JAIME CUTIVA, firmada por MARTÍN.
19. Notificación del 27 de enero de 2021 con orden de presentación para JAIME CUTIVA, firmada por JHON TIEMPOS.
20. Notificación del 10 de febrero de 2021 con orden de presentación para JAIME CUTIVA, firmada por JHON TIEMPOS
21. Resolución No. 2017-105709 del 29 de agosto de 2017.

Conforme a las razones expuestas, el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Neiva,

RESUELVE:

PRIMERO: REPONER el auto emitido el pasado 23 de enero de 2023, por las razones antes expuestas.

SEGUNDO: MODIFICAR el numeral tercero de la providencia recurrida para **ADICIONAR** al numeral 3.1.1 de las **PRUEBAS DOCUMENTALES** las siguientes:

1. Certificado de exacciones o contribuciones de guerra de 5 de febrero de 2007, firmado por YELMIR, por 25 millones.
2. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra de abril de 2007, firmado por FERLEX, por 40 millones.
3. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra de 20 de abril de 2007, firmado por MONASO, por 6 millones.
4. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 2 de septiembre de 2007, firmado por el camarada JULIAN, con saldo de 6 millones.
5. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra de 2008, firmado por JAIR, por 10 millones.
6. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 4 de enero de 2008, firmado por JAIR, por 40 millones.
7. Constancia de exacciones o contribuciones de guerra del 6 de junio de 2008, firmada por el COMANDANTE GUEVARA, por 6 millones.
8. Constancia de exacciones o contribuciones de guerra del 17 de agosto de 2008, firmada por el COMANDANTE GUEVARA, por 15 millones.
9. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 25 de noviembre de 2008, firmado por RUBÉN POLANCO, por 35 millones.
10. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 28 de diciembre de 2008, firmado por RUBÉN POLANCO, por 70 millones.
11. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 26 de agosto de 2009, firmado por FARC - EP, por 6 millones.
12. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 8 de mayo de 2009, firmado por JAIR, por 20 millones.

Radicación: 2021 00112
Afectado: Jaime Cutiva y otros
Asunto: Auto resuelve recurso de reposición

13. Constancia de exacciones o contribuciones de guerra del 12 de junio de 2010, firmada por NELSON, por 10 millones.
14. Recibo de exacciones o contribuciones de guerra del 4 de abril de 2010, firmado por TRUJILLO, por 40 millones.
15. Citación del 13 de enero de 2007 de HENRY a JUNIOR CUTIVA.
16. Citación de enero de 2009 de CLAUDIA B. a JUNIOR CUTIVA, exigiendo cuota de 1 millón.
17. Notificación del 7 de junio de 2018 con orden de presentación para JAIME CUTIVA, firmada por CHATO.
18. Notificación del 9 de octubre de 2018 con orden de presentación para JAIME CUTIVA, firmada por MARTÍN.
19. Notificación del 27 de enero de 2021 con orden de presentación para JAIME CUTIVA, firmada por JHON TIEMPOS.
20. Notificación del 10 de febrero de 2021 con orden de presentación para JAIME CUTIVA, firmada por JHON TIEMPOS
21. Resolución No. 2017-105709 del 29 de agosto de 2017.

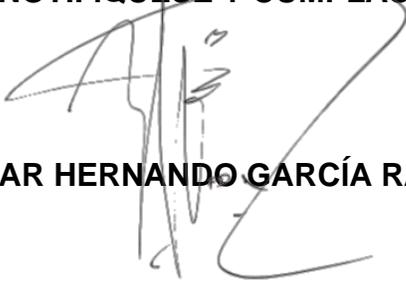
TERCERO: MANTENER incólume la decisión en lo que no fue objeto de recursos.

CUARTO: REPUESTA la decisión en los términos indicados por el recurrente, el juzgado se abstendrá de dar curso a la alzada interpuesta en forma subsidiaria.

QUINTO: MANIFESTAR que contra la presente determinación no proceden recursos según lo previsto en el artículo 64 CED.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El juez,


ÓSCAR HERNANDO GARCÍA RAMOS